

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1858.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

=

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Srema. Sra. Princesa de Asturias, y las Sremas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Compilación general de las disposiciones vigentes sobre el enjuiciamiento criminal, formada en virtud de la autorización concedida por la ley de 30 de Diciembre de 1878.

=

Continuación.

cuanto esta precaucion se considere necesaria para evitar la fuga de la persona ó la sustraccion de las cosas que se buscaren.

Prevedrá asimismo el que

(1) Véase el Boletín núm. 180

practicare el registro á los que se hallaren en el edificio ó lugar de la diligencia que no levanten los sellos ni violenten las cerraduras, ni permitan que lo hagan otras personas, bajo la responsabilidad establecida en el Código penal.

Art. 715. Se adoptarán, durante la suspension del registro, las medidas de vigilancia á que se refiere el art. 711.

Art. 716. El registro no se suspenderá sino por el tiempo en que no fuere posible continuarle.

Art. 717. En la diligencia de entrada y registro en lugar cerrado, que se extenderá en los autos, se expresarán los nombres del Juez, ó de su delegado, que la practique, y de las demás personas que intervengan, los incidentes ocurridos, el tiempo empleado, la hora en que se hubiese principiado y concluido la diligencia, y la relacion del registro por el orden con que se haga, así como los resultados obtenidos. Firmarán el acta todos los concurrentes; y si alguno no lo hiciera, se expresará la causa.

Art. 718. No se ordenará el registro de los libros y papeles de contabilidad del procesado ó de otra persona sino cuando hubiere indicios graves de que de esta diligencia resultará el descubrimiento ó la comprobacion de

algun hecho ó circunstancia importante en la causa.

Art. 719. El Juez recogerá los instrumentos y efectos del delito, y podrá recoger tambien los libros, papeles ó cualesquiera otras cosas que se hubiesen encontrado, si esto fuere necesario para el resultado del sumario.

Los libros y papeles que se recogiesen serán foliados, sellados y rubricados en todas sus hojas por el Juez, actuario ó Secretario, interesado y demás personas que hubiesen asistido al registro.

Art. 720. El registro de papeles y efectos se verificará siempre á presencia del interesado ó de un individuo de su familia, y en su defecto de dos testigos vecinos del mismo pueblo.

Art. 721. Si para determinar sobre la necesidad de recoger las cosas que se hubiesen encontrado en el registro fuere necesario algun reconocimiento pericial, se acordará en el acto por el Juez en la forma establecida en el capítulo 7.º de este título.

Art. 722. Si el libro que hubiere de ser objeto del registro fuere el protocolo de un Notario, se procederá con arreglo á lo dispuesto en la ley del Notariado.

Si se tratare de un libro del Registro de la propiedad, se es-

tará á lo ordenado en la ley hipotecaria.

Si se tratare de un libro del Registro civil, se estará á lo que se disponga en la ley y reglamentos de este servicio.

Art. 723. Podrá el Juez acordar la detencion de la correspondencia privada, postal y telegráfica que el procesado remitire ó recibiere, y su apertura y examen, si hubiere indicios de obtener por estos medios el descubrimiento ó la comprobacion de algun hecho ó circunstancia importante de la causa.

Art. 724. Es aplicable á la detencion de la correspondencia lo dispuesto en los artículos 707 y 708.

Podrá tambien encomendarse la práctica de esta operacion al Administrador de Correos ó Telégrafos, Jefe de la oficina en que la correspondencia debiere hallarse.

Art. 725. El empleado que hiciere la detencion remitirá inmediatamente la correspondencia detenida al Juez de la causa.

Art. 726. Podrá asimismo el Juez ordenar que por cualquiera Administracion de Telégrafos se le faciliten copias de los telegramas por ella transmitidos, si pudiesen contribuir al esclarecimiento de los hechos de la causa

(Se continuará.)

COMISION INSPECTORA DEL CENSO ELECTORAL DEL DISTRITO DE LOGROÑO.

Ausejo.

SECCION 5.ª

Listas definitivas para las elecciones de Diputados á Cortes formadas con arreglo á lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de 28 de Se-
ciembre de 1878.

Apellidos y nombre del elector.	Concepto del derecho electoral.		Pueblo donde es contribuyente.	Domicilio del elector.			OBSERVACIONES.
	Por territorial	Por indntl		Pueblo.	Calle.	Núm.	
	Pesetas.	Pesetas.					
Alcalde Merino, Andrés.	181		Ausejo.	Ausejo.	Hóz.	18	
Arrainz Floño, Francisco.	32				Revueltas.	35	
Alberdi Diez, Francisco.	87				Nueva.	1	
Balmaseda Alcalde, José Maria.	250				S. Miguel.	6	
Bueno Tejada, José Maria.	220				Balsa.	54	
Balmaseda Fernandez, Juan.	309				Posadas.	35	
Balmaseda Alcalde, Emeterio.	75				Idem.	9	
Bueno Marredan, Eusebio.	43				Mayor.	22	
Balmaseda Saenz, Evaristo.	32				Intestino.	1	
Ballarin Romeo, Manuel.	27				Solano.	88	
Bueno Espinosa, Pablo.	59				Idem.	60	
Bueno Espinosa, Pedro.	52				Santa Ana.	12	
Bueno Tejada, Simon.	98				Peligros.	13	
Beltran Martinez, Antonio.	59				Posadas.	19	
Cabezón Diez, Benito.	343				Idem.	17	
Cabezón Merino, Cipriano.	386				Mayor.	3	
Ciordia Miguel, Claudio.	45				Pasadas.	32	
Ciordia Herce, Ignacio.	165				Mayor.	20	
Ciordia José, Eleuterio.	226				Solano.	43	
Ciordia Martínez, José.	40				Idem.	41	
Cabezón Martínez, Miguel.	161				Mayor.	34	
Cordon Reca, Miguel.	177				Solano.	19	
Ciordia Martínez, Nicasio.	27				Salada.	32	
Cabezón Diez, Pedro.	54				Mayor.	15	
Diez Tejada, José.	83				Solano.	69	
Diez Martínez, Juan.	26				Idem.	46	
Diez Leza, Pablo.	62				Idem.	3	
Espinosa San Juan, Benito.	148				Idem.	96	
Espinosa Ciordia, Benito.	57				Nueva.	16	
Espinosa Tejada, Casimiro.	56				Pasadas.	8	
Espinosa Esquiros, Cipriano.	107				Hóz.	19	
Espinosa Saenz, Eustasio.	105				Mayor.	18	
Espinosa Tejada, Faustino.	68				Hóz.	8	
Espinosa Cabezón, Asidoro.	164				Mayor.	7	
Espinosa San Juan, Juan.	105				Pasadas.	28	
Espinosa Muro, Julian.	52				Intestino.	5	
Espinosa Muro, Manuel.	151				Solano.	78	
Espinosa y Espinosa, Mannel Maria.	42				Intestino.	4	
Espinosa Ramirez, Manuel.	56				Balsa.	56	
Espinosa Ramirez, Marcelino.	65				Solano.	5	
Espinosa Ramirez, Pedro.	50				Mayor.	7	
Espinosa Saenz, Valentin.	94				Solano.	38	
Flaño Saenz, Joaquín.	52				Balsa.	63	
Flaño Marredan, José.	29				Solano.	29	
Flaño Alberdi, Manuel.	98				Peligros.	51	
Flaño Cabezón, Santiago.	46				Mayor.	41	
Francés Alberdi, José.	55				Solano.	117	
Francés Diez, Leon.	91				Balsa.	50	
Francés Saenz, Silvestre.	62				Solano.	71	
Gil Puerto, Angel.	197				Plaza.	2	
Gil Romeo, Apolinar.	201				Solano.	72	
Gil Carrillo, Carlos.	25				Peligros.	20	
Gil Bueno, Celestino.	154				Moyor.	36	
Gil Flaño, Fermín.	61				Salada.	54	
Gil Ramirez, Gregorio.	80				Artesanos.	5	
Gil San Juan, Isidro.	151				Solano.	23	
Gil Ciordia, José.	121				Pasadas.	22	
Gil Gimenez, José Maria.	405				Revueltas.	30	
Gil Manuel, Pio.	77				Solano.	27	
Gil Carrillo, Marcelino.	157				Carretera.	4	
Gil Gonzalez, Marcos.	82				Basadas.	33	
Gil Mangado, Martin.	54				Balsa.	40	
Gil Leza, Pablo.	27				S. Miguel.	5	
Gil Romeo, Pablo.	109				Nueva.	9	
Gil Ciordia, Santiago.	68				Balsa.	57	
Gonzalez Ciordia, Fermín.	28				Idem.	55	
Gonzalez Leza, Francisco.	27				Cuevas.	33	
Gonzalez Pilarte, Gregorio.	120				Balsa.	56	

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º
Gonzalez Espinosa, Manuel María.	67		Ausejo.	Ausejo.	Intestino.	34	
Gonzalez Saenz, Manuel.	45				Salada.	10	
Gonzalez Espinosa, Manuel.	54				Nueva.	45	
Gonzalez Moreno, Tomás	31				Carnicerías.	17	
Gonzalez Perez, Vicente.	27				Balsa.	43	
Gonzalez Bueno, Victoriano.	32				Colano.	92	
Herce Muro, Pedro.	74				Carnicerías	11	
Chandro Romeo, Juan.	144				Intestino.	2	
Chandro Romeo, Ponciano.	82				Santa Ana.	2	
Chandro Gil, Ponciano.	31				Idem.	9	
Leza Muro, Ceferino.	32				Solano.	114	
Leza Diez, Estanislao.	51				Idem.	62	
Leza Tejada, Saturnino.	40				Idem.	1	
Lopez Reza, Manuel.	49				Mayor.	4	
Lopez Reza, Manuel.	25				Nueva.	19	
Maestegui Tejada, Estéban.	33				Mayor.	19	
Mangado Alcalde, Cipriano.	36				Idem.	38	
Mangado Ruduo, Fulgencio.	88				Plaza.	10	
Mangado Solano, Manuel.	425				Salada.	3	
Martinez Muro, Inocente.	31				Hoz.	9	
Martinez Gimenez, Jacinto.	55				Intestino.	16	
Martinez José, Fructuoso.	275				Solano.	5	
Martinez Preciado, Marcelino.	203				Artesanos.	15	
Martinez Muro, Márcos.	27				Solano.	110	
Martinez Preciado, Pedro.	29				Carnicerías.	21	
Martinez Romeo, Pedro.	35				Santa Ana.	26	
Martinez Romeo, Tomás.	30				Artesanos.	9	
Marin Resa, Narciso.	25				Idem.	26	
Meder Martinez, Alejandro.	27				Solano.	58	
Medier Montiel, Cayetano.	82				Parramera.	6	
Meder Leza, Santiago.	29				Cuevas.	23	
Merino Espinosa, Nicolás.	367				Mayor.	9	
Moreno Bueno, Leandro.	156				Posadas.	20	
Moreno Flaño, Marcelino.	151				Revueltas	38	
Moreno Gil, Paulino.	61				Intestino.	57	
Muro Romeo, Felipe.	60				Balsa.	32	
Muro Erraioz Leon.	36				Hoz.	20	
Muro Ortiz, Luis.	31				Nueva.	59	
Muro Navas, Manuel.	27				Balsa.	25	
Muro Ramirez Miguel.	73				Carnicerías.	30	
Muro Tejada, Rufino.	129				Carretera.	1	
Muro Romeo, Tomás.	30				Pasadas.	3	
Ocariz García, Jacobo.	167				Mayor.	17	
Oñate Bueno, Eustasio.	80				Posadas.	24	
Oñate Solano, Isidro.	47				Intestino.	46	
Oñate Solano, Lorenzo.	36				Balsa.	39	
Peralta Tejada, Cirilo.	31				Onda.	4	
Perez Rubio, Benito	34				Salada.	13	
Perez Navas, Bernardo.	26				Idem.	16	
Perez, Flaño, Bonifacio.	31				Solano.	115	
Perez Preciado, Felipe.	30				Revueltas.	9	
Perez Saenz, Felix.	42				Balsa.	37	
Perez Preciado, Guillermo.	44				Revueltas.	33	
Perez Baroja, Manuel.	26				Intestinos.	18	
Perez Roduo, Matias.	129				Posadas.	7	
Perez, Muro, Narciso.	27				Balsa.	71	
Perez San Juan, Pedro.	48				Solano.	83	
Perez Rubio, Plácido.	28				Revueltas.	33	
Perez Gil, Santiago.	78				Posada.	1	
Pellejero Herce, Juan.	50				Hoz.	7	
Preciado Flaño Francisco.	56				Balsa.	46	
Preciado Muro, Manuel.	205				Solano.	27	
Preciado Saenz, Matias.	27				Peligros.	22	
Preciado Carcés, Pedro.	162				Santa Ana.	15	
Ramirez Diez, Manuel.	32				Salada.	5	
Resa Marin, Manuel.	70				Carnicerías.	1	
Royo Espinosa, Vicente.	53				Mayor.	22	
Romeo Navas, Blas.	56				Intestino.	21	
Romeo Moreno, Cándido.	195				Revueltas.	29	
Romeo Muro, Cesáreo.	54				Balsa.	44	
Romeo Muro, Domingo.	51				Mayor.	41	
Romo Hernandez Fausto.	27				Carretera.	2	
Romeo Moreno, Gumersindo.	294				Balsa.	60	
Romeo Romeo, Lázaro.	26				Mayor.	48	
Romeo Tejada, Manuel.	141				Balsa.	52	
Romeo Pedro, Celestino.	68				Carnicerías.	5	
Romeo Martinez, Trifon.	47				Salada.	9	
Romeo Espinosa, Venancio.	76				Mayor.	30	
Romeo Tejada, Vicente.	240				Solano.	91	
Rodero Cabezon, Pantaleon,	53				Hoz.	17	
Ruiz Fernandez, Juan.	157				Nueva.	3	
Saenz Espinosa, Crisóstomo.	58				Carnicerías.	2	
Saenz Gil, Fausto.	44				Solano.	23	
Saenz Abadía, Felipe.	51				Plaza.	13	

1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.
Saenz Leza, Gervasio.	43		Ausejo.		Carnicerías.	18	
Saenz Leza, Hilarion.	117				Balsa.	54	
Saenz José, Deogracias.	42				Revueltas.	22	
Saenz Espinosa, Lorenzo.	36				Nueva.	2	
Saenz Tejada, Pedro Pab'o.	122				Idem.	15	
Saenz Gil, Timoteo.	74				Posadas.	31	
San Juan Perez, Bonifacio.	88				Santa Ana.	28	
San Juan Puerto, Julian.	40				Hoz.	4	
San Juan Alcalde, Miguel.	52				Revueltas.	6	
San Juan Puerto, Paulino.	31				Balsa.	74	
Solano Navas, Dámaso.	95				Plaza.	3	
Solano Saenz, Francisco.	34				Balsa.	13	
Solano Redal, Gregorio.	45				Artesanos.	6	
Solano Flaño, Valentin.	164				Solano.	90	
Solano Navas, Vicente.	96				Idem.	97	
Tejada Giordia, Alejandro.	176				Mayor.	21	
Tejada Beltrán, Angel.	70				Balsa.	1	
Tejada Beltrán, Antonio.	266				Balsa.	19	
Tejada Espinosa, Anselmo.	84				Nueva.	10	
Tejada Marrodan, Camilo.	50				Solano.	119	
Tejada Muro, Eusebio.	46				Peligros.	2	
Tejada Espinosa, Faustino.	40				Nueva.	23	
Tejada, Francisco de Borja.	68				Solano.	7	
Tejada Rodero, Francisco.	54				Idem.	75	
Tejada Saenz, José Maria.	97				Carnicerías.	16	
Tejada Moreno, Longinos.	50				Salada.	4	
Tejada Roldán, Marcelino.	111				Solano.	63	
Tejada Espinosa, Matias.	50				Hoz.	3	
Tejada Muro, Pedro.	58				Parranueva.	11	
Tejada Flaño, Pedro.	317				San Miguel.	1	
Tejada Saenz, Pedro José.	145				Carnicerías.	9	
Tejada Giordia, Pio.	46				Solano.	51	
Trifol Leza, José Quintin.	38				Balsa.	23	
Urbiola, Manuel.	399				Nueva.	5	

Capacidades.

Concepto del derecho electoral.	Punto donde adquirió el título que acredita su capacidad.	Domicio del elector.		
		Pueblo.	Calle.	Número.
Alonso de Celada, Cipriano.	Farmacéutico.	Madrid.	Mayor.	18
Fernandez la Mata, Juan.	Coadjutor.	Calahorra.	Plaza.	10
García Cabezon, Pedro.	Maestro jubilado.	Madrid.	Solano.	16
Leza Malo, Lorenzo.	Secretario jubilado.	Idem.	San Miguel.	14
Martinez Rodriguez, Tomás.	Cura propio.	Calahorra.	Nueva.	50
Pastor Errainz, Isidro.	Maestro de I. P.	Madrid.	Idem.	11
Redal Bueno, Cándido.	Veterinario.	Idem.	Idem.	14
Rodriguez Navarro, Antonio.	Médico-cirujano.	Idem.	Plaza.	8

Anuncios.

Don Julian Zorzano, que vive en la calle de los Abades núm. 4, piso 2.º, compra en comision toda clase de papel del Estado.

Asímismo carpetas de intereses de láminas del 80 por 100 de propios.—Recibos del empréstito.—Primeras décimas.—Títulos completos.—Novenas partes.—Facturas de recibos presentados en la Ad-

ministracion y que no han dado los títulos todavía, pagando todo a los tipos mas altos. Logroño, calle de los Abades, núm. 4, piso 2.º

El día 2 de Febrero del corriente año se venderán en público remate ante este Ayuntamiento, un fuelle de fragua, un yunque y dos martillos. El que quiera interesarse en el remate, puede acudir dicho día a las diez de la mañana a la Casa Consistorial de Clavijo. Clavijo 15 de Enero de 1880.—El Alcalde, Juan Gutierrez.

MOLINOS EN RENTA.

Se dá en arriendo la fábrica de harinas titulada «El Molinacho» con todas sus dependencias; tiene un salto de agua de mas de tres metros que desarrolla una fuerza hidráulica de 15 caballos de vapor y un molino adyacente a la misma, sitos en la villa de Haro é inmediatos a la estacion del Ferrocarril de Tudela a Bilbao; por su situacion é importancia pueden destinarse a fabricacion de harinas ó cualquiera otra industria.

Las proposiciones se dirigirán a Don Arturo Breton, en Haro, quien podrá dar informes.

LAS ISLAS CANARIAS

á venta a pluma por D. Manuel Perez de Agusar, individuo de la Academia Francó-Ibérica de Letras, Artes, y Ciencias (otras) y sociedades. Obra importante por los datos estadísticos que contiene. Se vende en la librería de Don Agustin Ortoneda á 10 reales.

Imprenta de A. Ortoneda.